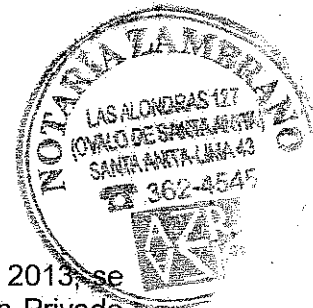




PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESION N° 512/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 05 de setiembre de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 05 de setiembre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napuri y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 512/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 511.

II. DESPACHO

II.1 Carta N° 529-2013-GAR de la empresa Americatel Perú S.A. solicitando audiencia ante el Consejo Directivo – Tema: Implicancias de la entrada en vigencia del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Solicitud de Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. Escrito 02 de fecha 26 de agosto de 2013 y Escrito 03 de fecha 2 de setiembre de 2013 – Expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/TT.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Carta N° CGR-1216/13 de la empresa Nextel del Perú S.A. solicitando audiencia ante el Consejo Directivo – Tema: Proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 530-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00060-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 316-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 180-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución de Gerencia General N° 530-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 512/2185/13

Visto el Informe N° 180-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., y en consecuencia, revocar el extremo de la Resolución de Gerencia General N° 530-2013-GG/OSIPTEL que sanciona con una multa ascendente a doce (12) UIT por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad en cuatro (4) centros poblados rurales.
- Confirmar el extremo de la Resolución de Gerencia General N° 530-2013-GG/OSIPTEL que sanciona con una multa ascendente a setenta y dos (72) UIT por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad en veinticuatro (24) centros poblados rurales.
- Confirmar el extremo de la Resolución de Gerencia General N° 530-2013-GG/OSIPTEL que sanciona con una multa ascendente a cincuenta y un (51) UIT por el incumplimiento del artículo 17° del RGIS, al haber remitido información inexacta respecto a la ubicación real del servicio de telefonía de uso público en sesenta y ocho (68) centros poblados rurales.
- Desestimar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia General N° 291-2013-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A. en su recurso de apelación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación conjuntamente con las Resoluciones N° 291-2013-GG/OSIPTEL y N° 530-2013-GG/OSIPTEL, en el diario oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 555-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva - Cuaderno VI).

Mediante Informe N° 311-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 178-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 555-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000004



Acuerdo 512/2186/13

Visto el Informe N° 178-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 555-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva equivalente a cincuenta (50) UIT, impuesta mediante la Resolución de Gerencia General N° 317-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 555-2013-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 317-2013-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 578-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva - Cuaderno VI).

Mediante Informe N° 315-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 177-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 578-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 512/2187/13

Visto el Informe N° 177-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 578-2013-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 318-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 318-2013-GG/OSIPTEL y N° 578-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000005



III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 056-2008-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00028-2007-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 314-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 179-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 056-2008-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 512/2188/13

Visto el Informe N° 179-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 056-2008-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa de veinticinco (25) UIT impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso (ii) del artículo 39° de la citada norma.
- Desestimar la solicitud de nulidad del procedimiento y Resolución de Gerencia General N° 056-2008-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Procuraduría Pública del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.5. Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 308-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 611-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone aprobar las Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 512/2189/13

Visto el Informe N° 611-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar las Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones, conjuntamente con su Anexo 1 (Glosario de Términos), Anexo 2 (Modalidades de Acceso a las Redes de las Empresas Concesionarias de Servicios

MSS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Públicos de Telecomunicaciones) y Anexo 3 (Régimen de Infracciones y Sanciones).

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y su Exposición de Motivos, así como el Informe N° 610-GPRC/2013, y la Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión Winner Systems S.A.C. - Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/MI.

Mediante Informe N° 310-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 659-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone ampliar el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por la empresa Winner Systems S.A.C.

Acuerdo 512/2190/13

Visto el Informe N° 658-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/MI.
- Notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 658-GPRC/2013 a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles.

Mediante Informe N° 312-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 135-GPSU/2013 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que dispone aprobar el Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadores de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles.

Acuerdo 512/2191/13

Visto el Informe N° 135-GPSU/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, conjuntamente con su Exposición de Motivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios respectiva, en la página web institucional del OSIPTEL.

III.8. Uso prohibido de equipos móviles en centros penitenciarios

Mediante Informe N° 313-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 712-GFS/2013 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión referido al uso prohibido de equipos móviles en centros penitenciarios.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 512/2192/13

Postergar la decisión para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.9. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado de una controversia

Mediante Informe N° 322-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 134-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución referido a la conformación del Cuerpo Colegiado que defina si se inicia un procedimiento de oficio por posibles prácticas anticompetitivas en la modalidad de abuso de posición de dominio.

Acuerdo 512/2193/13

Visto el Informe N° 134-ST.I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de abuso de posición de dominio en el mercado de telecomunicaciones, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 134-ST.I/2013; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, quien lo presidirá.
Santiago Dávila Philippon.
Abel Rodríguez González.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Pedido del Consejo Directivo - Sesión 483/12

Mediante Informe N° 306-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 645-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se da cumplimiento al Pedido N°



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



P.013/483/2012 concerniente al informe mensual sobre ventas importaciones y activaciones de chips de telefonía móvil.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V. PEDIDOS

Pedido de los señores Consejeros

P.024/512/2013

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia efectúe el análisis respectivo a la información referida a chips importados, vendidos y activados, la cual es remitida en cumplimiento del Pedido N° **P.013/483/2012** del Consejo Directivo.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

7
8
MOS